



**CÓRDOBA, 15 de Agosto de 2020**

**VISTO:** La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a tenor casos positivos registrados en las localidades de James Craik, Oncativo, Luque y Tío Pujio mediante Disposición N° 56/20 (26/07/20), el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso a partir del día 27/07/20 y por el término de diez (10) días, cuatro “Cordones Sanitarios Estrictos”, en sus ejidos municipales. Que mediante Disposición N° 71/20 (02/08/20), se prorrogaron las medidas hasta el 09/08/20, con los mismos alcances y efectos, para las localidades de Oncativo y Luque, en función de las razones y

fundamentos allí expuestos. Posteriormente, mediante Disposición N° 84/20 (08/08/20), se instrumentó una nueva prórroga hasta el 16/08/20 con la flexibilización progresiva y escalonada de la Obra privada, comercio y profesiones liberales.

Que la localidad referida registra tres (3) casos nuevos en los últimos siete (7) días.

Que en función de las condiciones epidemiológicas, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado modificar el abordaje de la localidad bajo la forma de un cordón sanitario restringido hasta el 23/08/20, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, como así también continuar con el proceso progresivo y escalonado de flexibilización de actividades y rubros, agregando la actividad gastronómica con atención al público, conforme los criterios solicitados por el municipio.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
DISPONE:**



- 1.- **CONCRÉTASE** en la localidad de **LUQUE**, a partir del 17/08/20 y hasta el 23/08/20 inclusive, un “Cordón Sanitario Restringido”, agregando a la actividades flexibilizadas mediante Disposición N° 84/20, la actividad gastronómica con atención al público, de manera progresiva y escalonada, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes.
- 2.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

#### **DISPOSICIÓN N° 107/20**



DR. JUAN FRANCISCO TEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA